

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 10 37 5

REF.: Revoca Empadronamiento al JARDIN INFANTIL "SAN NICOLAS DIÁCONO S.A.", ubicado en EL FUNDO SIN NÚMERO, PARADERO N° 21, comuna de COLINA.

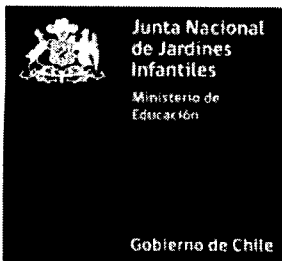
SANTIAGO, 12 FEB 2015

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, , y la Resolución Exenta N° 15/806 del 18 de diciembre de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 7562 de fecha 31 de DICIEMBRE de 2010**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento **N° 1456**, con una duración indefinida al **JARDIN INFANTIL "SAN NICOLAS DIÁCONO S.A."**, ubicado en **EL FUNDO SIN NÚMERO PARADERO N° 21**, comuna de **COLINA**, ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por el **SR. HUGO MONTES IBAÑEZ RUT: 9.384.200-6**, para una capacidad total autorizada de **145 Párvulos**, distribuidos en niveles **Sala Cuna (17 Lactantes) - Medios y Transición (128 Párvulos)**.
- 4.- Que, se realiza visita de fiscalización programada con fecha **13 de Enero de 2015**, por Fiscalizador Sr. Sergio Canales G, en la que no se ejecuta acta de fiscalización, dado que, se constató que el establecimiento cerró su nivel de Sala Cuna (situación que fue informada a JUNJI en el mes de Mayo 2014) y los otros niveles de educación inicial cuentan con reconocimiento de MINEDUC, todo lo anterior modifica las condiciones que dieran origen al empadronamiento.



5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7562 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2010, A LA SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL "SAN NICOLAS DIÁCONO S.A.", CON DIRECCION EN EL FUNDO SIN NÚMERO PARADERO Nº 21, COMUNA DE COLINA, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL EMPADRONAMIENTO. (Desde marzo cierran Nivel Sala Cuna e informan oficialmente en el mes de mayo que sus niveles Medios y de Transición cuentan con el reconocimiento de MINEDUC)

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento **RUE Nº 1456**, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SMA / PDF / RSA / SCG / pdf

DISTRIBUCIÓN

Directora regional metropolitana

Establecimiento.

Vicepresidenta Ejecutiva.

Fiscalía

Unidad de Asesoría Jurídica Regional

Oficina OIRS Regional de JUNJI.

Sección de Fiscalización DIRNAC

Unidad Fiscalización Regional

Municipio Correspondiente

Secretaría Ministerial de Salud.

Dirección del Trabajo.

Secretaría Ministerial de Educación.

Dirección Regional de Sernac.

Oficina de Partes.